

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el presente asunto ingresó por reparto, revisado el mismo se tiene que con anterioridad el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la Ciudad de Manizales tuvo conocimiento previo del asunto en el que resolvió un conflicto de competencia.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 17 de enero de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170014003007-2020-00022-00
Proceso:	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Auto	Interlocutorio
Demandante:	JOSE GALIBER MOYANO JIMENEZ
Demandados:	MICHAEL STEVEN CASTRILLON OSORIO

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme el Acuerdo PSAA05-2944 de 2005 que modificó parcialmente los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 “por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, según el cual *“cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado se le repartió inicialmente”*.

Teniendo en cuenta el referido acuerdo y la situación acá presentada se dispondrá la remisión ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, despacho que con anterioridad conoció el asunto.

Cúmplase



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09280056511c3f07053ee7d9064395a6adbb1a86d99a3f9cf353998be670952f**

Documento generado en 17/01/2023 05:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>